

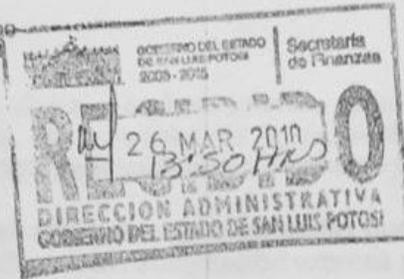


GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ 2009 - 2015

Secretaría de Finanzas



COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO SECRETARÍA TÉCNICA Marzo 25, 2010 San Luis Potosí, S.L.P. OFICIO SF/CGF/ST/025/2010

1322

C.P. MYRIAM IVONNE PÉREZ GUERRERO DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PRESENTE

En referencia al Memorandum SF/DA/RF-063/2010, en mi carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Gasto Financiamiento, transcribo el punto de acuerdo relativo al asunto que se presentó en el Seno de esta Comisión en Sesión Ordinaria, relativo al siguiente asunto:

“9. LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS. El C.P.C. Jesús Conde Mejía, somete a consideración de los presentes el Proyecto de Acuerdo Administrativo mediante el cual se emiten los Lineamientos para la Asignación y Comprobación de Viáticos para la presente Administración 2009-2015, para su análisis, discusión, modificación y/o en su caso aprobación de los mismos.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

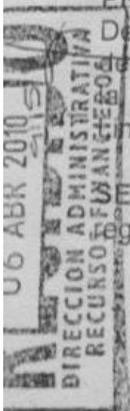
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Sexto fracciones I y III del Acuerdo por el cual se señala la competencia de la Comisión Gasto Financiamiento, su integración y las reglas generales de operación en materia de gasto público y su financiamiento, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio de 1995, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Séptimo y Trigésimo Tercero del Acuerdo Administrativo que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Enero de 2010, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS

PRIMERO. El ejercicio de viáticos y gastos de transportación de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, deberá ajustarse al marco del Acuerdo Administrativo que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal, y cumplir con las disposiciones de los presentes lineamientos.

SEGUNDO. El pago de viáticos y gastos de transportación quedará sujeto a las siguientes reglas:

“2010, Año del Bicentenario del inicio del Movimiento de la Independencia Nacional; y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
2009 - 2015

Secretaría
de Finanzas

- I. Procederá, única y exclusivamente, para el desempeño de comisiones oficiales que, por la naturaleza de las funciones de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrito el servidor público, se encuentren plenamente justificadas;
- II. Se ajustará estrictamente a las tarifas que se establecen en estos Lineamientos, las que no podrán modificarse sin autorización expresa y por escrito de la Comisión Gasto Financiamiento;
- III. Es responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas solicitantes su procedencia, autorización y justificación;
- IV. Queda rigurosamente prohibido utilizar el concepto de viáticos y gastos de viaje como una forma de compensación o pago a los servidores públicos de las dependencias y entidades;
- V. Será procedente únicamente cuando la comisión deba desempeñarse en lugares ubicados en un límite perimetral superior a 50 km., del centro de trabajo, y
- VI. La observancia de los presentes Lineamientos de ningún modo dará lugar a solicitudes de ampliación presupuestal, debiendo ajustarse las dependencias y entidades a su presupuesto anual autorizado.

TERCERO. La solicitud de viáticos y gastos de transportación deberá indicar:

- I. El número de días que comprenderá la comisión;
- II. El lugar o lugares en que se deberá desempeñar la comisión;
- III. El medio de transporte que se utilizará;
- IV. Si es con pernocta, y
- V. El motivo de la Comisión.

Invariablemente a la solicitud deberá anexarse el oficio de comisión respectivo.

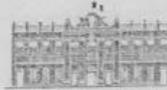
CUARTO. Tratándose de los Titulares de las Dependencias y Entidades, la solicitud respectiva sólo deberá señalar los datos que se especifican en las cuatro primeras fracciones del Lineamiento anterior.

En el caso de los Directores Generales, el oficio relativo deberá ser firmado o emitido por el Titular de la Dependencia.

En las comisiones asignadas a los Directores de Área, el oficio respectivo deberá ser firmado o emitido por el Titular de la Dirección General correspondiente.

En el caso de asignación de comisiones a Subdirectores y/o empleados, el oficio concerniente deberá ser emitido por el Director General o Director de Área que corresponda.

"2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional; y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana".



QUINTO. La partida de viáticos y gastos de transportación se integra por:

I. Alimentación y hospedaje, y

II. Transporte: asignado en base al costo del boleto de transporte colectivo, más pago de taxis o bien, la ministración de combustible, aplicando tabla de kilometraje, con base en:

- a) Vehículos de 8 cilindros = 6 kms. /lt.
- b) Vehículos de 6 cilindros = 8 kms./lt
- c) Vehículos de 4 cilindros = 10 kms/lt

Con respecto a transportación aérea, se autorizará única y exclusivamente a Titulares y Directores Generales.

SEXTO. La asignación de viáticos se realizará conforme el siguiente tabulador:

	Dentro del Estado sin pernoctar	Dentro del Estado pernoctando	Fuera del Estado sin pernoctar	Fuera del Estado pernoctando
Funcionarios	\$500.00	\$1,000.00	\$1,200.00	\$2,600.00
Empelados	\$400.00	\$800.00	\$900.00	\$1,600.00

Para los efectos del presente Lineamiento, se entenderá por Funcionarios los Servidores Públicos con nombramiento de Titular, Director General, Director de Área y Subdirector de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

En el mes de Enero de cada año se revisará el Tabulador de viáticos para efectos de actualización.

SÉPTIMO. En ningún caso las Dependencias y Entidades podrán asignar viáticos en cantidades superiores a las establecidas en el tabulador que se fija en el lineamiento que antecede.

Las Dependencias y Entidades podrán asignar en cantidad menor a la establecida en dicho tabulador de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

OCTAVO. El respaldo y comprobación de los viáticos se realizará a través de los siguientes documentos:

- I. Solicitud de viáticos;
- II. Oficio de comisión;
- III. Recibo de importe pagado;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
2009 - 2015

Secretaría
de Finanzas

IV. Informe por escrito de los resultados de la comisión;

V. Factura de hospedaje, con la que se hará constar la asistencia y correspondiente pernocta, y

VI. Comprobantes de traslado, tales como combustibles, casetas, boletos de camión y/o avión, etc.

Los comprobantes a que se refieren las fracciones V y VI del presente Lineamiento, deberán cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales aplicables. Dichos comprobantes serán rubricados por el personal comisionado y por el superior inmediato que corresponda, salvo que se trate de los Titulares.

En caso de transportación terrestre en vehiculo oficial o particular, se deberá especificar marca, modelo y placas de circulación respectivas.

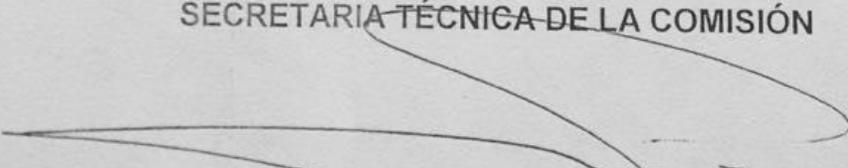
D A D O en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los ___ días del mes de _____ de dos mil diez.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO

11/09-7. Los integrantes de la Comisión Gasto Financiamiento aprueban y autorizan por unanimidad, los Lineamientos para la Asignación y Comprobación de Viáticos, los cuales entrarán en vigor con estricta y obligatoria aplicación para todas las dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública del Estado, durante el periodo constitucional de la presente Administración 2009-2015. Se solicita a la Oficialía Mayor, que con fundamento en el artículo 41, fracciones XVIII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, proceda a la emisión de la circular correspondiente."

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN


LIC. SILVIA MARÍA DEL CARMEN ARELLANO VÁZQUEZ

L'SAV/L'GUA
c.c.p. C.P.C. Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas y Presidente de la Comisión.
C.P. José Francisco Carrera Martell, Oficial Mayor y Vocal de la Comisión.
Lic. Alfonso Francisco Anaya Olaide, Contralor General del Estado y Vocal de la Comisión.
Archivo/minutario.

"2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional; y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana".